



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 136 E

• 05 de marzo 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdoba

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL
EL LIC. HÉCTOR OCTAVIO MORALES
JUÁREZ, PRESIDENTE DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,
REMITE A ESTA SOBERANÍA EL
INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO
QUE GUARDA EL FONDO AUXILIAR
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.**

Dip. Octavio Ocampo Córdova,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° fracción VI de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con relación a lo establecido en artículo 26 del Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el Informe Anual sobre el estado que guarda el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, correspondiente al Ejercicio 2020.

Antecedentes

En el año de 1989, la entonces Tesorería General del Estado transfirió al Poder Judicial del Estado los certificados de depósito realizados por garantías por diversos conceptos a disposición de las autoridades judiciales, hecho que da inicio a la formación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Marco jurídico

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán. (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 3 de diciembre de 2014).
2. Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de noviembre de 2007).
3. Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 09 de enero de 2009).

CONSTITUCIÓN DEL FONDO

Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo:

Artículo 4°. El Fondo se constituye con recursos propios y recursos en administración.

Artículo 5°. Son recursos propios los provenientes de:

- I. Multas;
- II. Montos de las garantías que por concepto de libertad provisional bajo caución y suspensión

condicional de la ejecución de la sanción hayan sido hechas efectivas por orden judicial;

III. Bienes sujetos a decomiso y sus productos cuando judicialmente se declaran como no reclamados;

IV. Montos de la reparación del daño depositados en juicio, no reclamados por las víctimas u ofendidos una vez transcurridos los plazos de la prescripción;

V. Bienes en resguardo o depositaría de uso legal, no reclamados por quien tenga ese derecho una vez prescritos los plazos de reintegración;

VI. Recursos cedidos;

VII. Productos generados por los recursos en administración; y,

VIII. Productos de todos los recursos anteriores.

Artículo 6°. Son recursos en administración, los bienes que por cualquier causa están afectos a la administración por parte del Tribunal; los cuales serán devueltos a sus legítimos propietarios cuando proceda.

Administración del Fondo

La Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia señala en su Artículo 7°. El Fondo es administrado por el Consejo del Poder Judicial del Estado a través de la Comisión de Administración, quien tiene la representación legal con todas las facultades generales y especiales, de conformidad al artículo 77, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Transparencia y probidad en la rendición de cuentas

Una fuente de información importante debe ser transparente; en este contexto, la rendición de cuentas en el manejo de los ingresos y egresos de los recursos financieros del Fondo Auxiliar ha sido con estricto apego a la Ley, con transparencia y con pleno cuidado a las directrices de los plazos de actualización, la cual consiste en la publicación completa, veraz, oportuna y confiable, dentro de la plataforma nacional de transparencia y la página de transparencia y acceso a la información del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Eficiencia administrativa

A la fecha se ha implantado el Sistema de Contabilidad Gubernamental en las operaciones del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, armonizando sus operaciones con los estados financieros de Poder Judicial.

ESTADO QUE GUARDA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

Saldos financieros

Al inicio del ejercicio 2020, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán estaba integrado por la cantidad de \$487,322,433.56 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), de los cuales \$291,699,885.78 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), correspondían a Recursos en Administración y \$195,622,547.78 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) a Recursos Propios.

Al cierre del ejercicio 2020, el Fondo Auxiliar importó un total de \$507,127,314.42 (QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 42/100 M.N.), de los cuales \$309,541,853.53 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), corresponden a recursos en administración y \$197,585,460.89 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 89/100 M.N.) corresponden a recursos propios.

| PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Saldos Financieros Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020 (en pesos) FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | | |
|--|-----------------------|----------------------------|
| Concepto | 1° de enero de 2020 | Al 31 de diciembre de 2020 |
| Saldos Financieros | | |
| Recursos en Administración | 291,699,885.78 | 309,541,853.53 |
| Recursos Propios | 195,622,547.78 | 197,585,460.89 |
| TOTAL FONDO AUXILIAR | 487,322,433.56 | 507,127,314.42 |

Egresos del Fondo Propio

En el año 2020, ingresaron \$ 28,799,098.12 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.), al fondo propio, lo anterior le permitió al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo destinar estos recursos en apego a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la citada Ley del Fondo

Auxiliar para la Administración de Justicia, al otorgamiento de estímulos y recompensas anuales a los servidores públicos del Poder Judicial, que alientan el rendimiento laboral, por tal motivo, se aplicaron \$26,813,281.00 (VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), así mismo, se realizó la reclasificación de abonos no correspondidos por la cantidad de \$22,904.00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

| PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Ingresos y Egresos Recursos Propios Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 (en pesos) FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO | | |
|---|----------------------|-----------------------|
| Concepto | Cantidad | Saldo |
| Saldo al 1° de enero de 2020 | | 195,622,547.78 |
| Ingresos | | |
| Rendimientos financieros | 27,160,763.03 | |
| Multas y conmutaciones | 1,589,473.88 | |
| Remates de bienes objetos del delito | 48,861.20 | |
| Total ingresos | | |
| Saldo Fondo Propio | 28,799,098.11 | |
| Egresos: | | 224,421,645.90 |
| Estímulo a servidores | 26,813,281.00 | |
| Reclasificación de abonos no correspondidos | 22,904.00 | |
| | 26,836,185.00 | |
| Total Egresos | | |
| Saldo al 31 de diciembre de 2020 | | 197,585,460.89 |

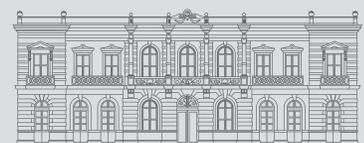
Se adjunta al presente Informe la documentación que a continuación se detalla:

1. Flujo de efectivo mensual de Recursos Propios y del Recursos en Administración correspondiente al Ejercicio 2020.
2. Estados financieros al 31 de diciembre de 2020.

Aprovecho la oportunidad que me brinda la presentación de este Informe, para reiterar a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Héctor Octavio Morales Juárez
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial del Estado



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx